CONTRATANTE	ASOCIADO
DISTRITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) NIT : 890.399.045-3	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO NIT.: 818.001.438-4
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA COMO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.
VALOR APORTE DEL DISTRITO	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($204.900.000,00) M/CTE
VALOR APORTE DEL ASOCIADO	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($45.100.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	50 DÍAS El plazo de ejecución del presente convenio será en días calendario y/o hasta agotar los recursos contando a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal del 2021
FECHA SUSCRIPCION	23 de Noviembre de 2021

Entre los suscritos **YOLIMAR VALENCIA URRUTIA,** identificada con C.C. 66.738.185 expedida en Buenaventura, **Secretario de Despacho,** en su calidad de delegada para contratar según decreto 0217 de 18 de Mayo de 2021 y quien para efectos de este convenio se denominará **EL DISTRITO** con Nit **890.399.045-3,** por una parte, y por la otra **ASTHER SERNA HINESTROZA** identificada con C.C. **11.804.697** expedida en **Quibdo,** en calidad de representante legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO** con NIT. **818.001.438-4,** y que en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION Previa las siguientes consideraciones: A) La Constitución Política en su artículo 1° establece que Colombia es un estado Social de Derecho, que debe garantizar los derechos de sus asociados en procura de un bienestar general, los principios que rigen nuestro ordenamiento jurídico; la dignidad humana, principio rector que vincula todas las actuaciones estatales en aras de garantizar el desarrollo de todas las personas a una vida digna, y los demás contenidos en nuestra carta de navegación política. B) El artículo 2 de la Constitución Política que consagra los fines esenciales del Estado, añade un aspecto muy importante radicado en la efectividad de los principios constitucionales, en los derechos y deberes de las autoridades estatales de proteger la vida, honra y bienes, a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991. C) El Decreto 1082 de 2015 que establece como deber de las Entidades Estatales analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. D) La Ley 921 de 2004 en su artículo 58 expresa que las entidades responsables por la atención integral de la población desplazada por la violencia en los niveles nacional, departamental, municipal y distrital darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos a la atención de la población desplazada por la violencia, de acuerdo con el plan diseñado por el gobierno. E) Así mismo la Ley 1190 de 2008 establece, que se deberán garantizar mayores compromisos presupuestales por parte de los entes territoriales en el cumplimiento y materialización de los derechos de la población desplazada; por ello, el Distrito de Buenaventura a través de la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, propenderán por garantizar el goce efectivo de los derechos de esta población, tal como lo señala la Ley 387 de 1997 mediante la cual se establecen las responsabilidades para las instituciones públicas en función de la atención a desplazados. F) Que con la aplicación del art. 47 de la ley 1448 de 2011, pretende realizar ayuda humanitaria, atención y asistencia de dicha población bajo el marco de la ley y fines del estado, con el objetivo de mitigar el daño, en busca de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de alimentación, aseo, abastecimiento, utensilios de cocina y demás requerimientos para dicha población. G(Que La Alcaldía Distrital de Buenaventura a través de la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil ente encargado de diseñar, implementar y coordinar estrategias para la atención oportuna de los grupos vulnerables que se encuentran inmersos en situación de desplazamiento y de hechos victimizantes, de acuerdo a los lineamientos de la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, sentencias y demás mandatos legales, los entes sectoriales deben buscar condiciones para garantizar a la población en estado de desplazamiento del goce de derechos y poder contar con un mínimo vital para su subsistencia en un nuevo contexto donde han llegado en contra de su voluntad. H) La Alcaldía

Escaneado con CamScanner

Distrital De Buenaventura, por medio del Decreto 0327 del 3 de agosto del 2021, declara la Urgencia Manifiesta en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Ecoturístico y Biodiverso de Buenaventura en respuesta a la grave situación de violencia y alteración del orden público. Posteriormente, dado a la continuidad y en desarrollo de dicha situación de estado de emergencia, producto del conflicto armado y aunado a las alertas tempranas emitidas por la defensoría del pueblo, los innumerables actos de violencia generados en la zona urbana de la ciudad, el Alcalde de Buenaventura, tomo medidas en relación a la crisis generada por dicha situación, y en consecuencia se expidió el Decreto 0421 del 15 de octubre de 2021 en el cual se prorroga una declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Distrito de Buenaventura, con el fin de tomar acciones para evitar la pérdida de vidas y afectaciones generales a los habitantes de los sectores afectados por el recrudecimiento de dicho conflicto armado interno en gran parte del territorio de la ciudad. Es de suma importancia para que se cumpla con los rigores normativos aquí expuestos, dilucidar las diferentes situaciones de orden público, generados en los últimos días en el territorio urbano del distrito de Buenaventura, en el cual, según los informes de las entidades de seguridad de la ciudad, se han presentado hostigamientos a la población civil, en los barrios: Turbay Ayala, Unión de Vivienda, Punta del Este, Rockefeller, Los Pinos, La Libertad, El Cambio, Miraflores, Cristóbal Colón, Piedras Cantan, Nuevo Horizonte, San Antonio, San Francisco; lo que ha conllevado a que muchas familias hayan tenido que refugiarse en sus hogares y no poder salir libremente a realizar sus trabajos y tareas diarias para lograr así, su subsistencia en condiciones dignas, y a otras a tener que abandonar sus hogares, desplazándose internamente o por fuera de la ciudad. En los sectores anteriormente mencionados se han visto perjudicadas un total de 79 familias constituidas en 235 personas. I) El Decreto 0421 del 15 de octubre de 2021 que prorroga la declaratoria de urgencia manifiesta hasta el 31 de Diciembre de 2021, autoriza la celebración de contratos de adquisición de bienes y servicios con el fin de prevenir, contener y mitigar los efectos de la alteración del orden público; y garantizar la atención de la población víctima de los desplazamientos intraurbanos y otros hechos victimizantes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y así garantizar la vida y la seguridad de los habitantes del Distrito de Buenaventura. J). De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que, la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil del Distrito de Buenaventura debe atender a la población víctima y desplazada por el conflicto armado, realiza el siguiente estudio teniendo como base el objeto del contrato y la necesidad de la entidad que conlleva a contratar a una persona natural y/o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación. K) Para atender esta necesidad se realizará un Convenio de Asociación el cual consiste en brindarles a las personas víctimas del conflicto armado, que requieran el servicio de ayuda o atención humanitaria inmediata en alojamiento temporal en la modalidad de hogar de acogida, albergue temporal, hotel o casa de arriendo; el tipo de alojamiento requerido se dará dependiendo de la gravedad del caso o según la solicitud identificada en la ficha de caracterización diligenciada por el ente territorial. Este alojamiento se dará con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos, la protección de la vida, la seguridad y llevar una vida digna. Para cada una de las familias, las cuales serán remitidas por el ente territorial, se garantizará alojamiento según la solicitud presentada por el ente territorial. M) Por lo anterior, la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil del distrito de Buenaventura materializa la necesidad en mención, para lo cual tiene inscrito los proyectos "SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A HOGARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA", con código BPIN 2021761090031 N) De acuerdo a ello, se considera necesario, pertinente y oportuno satisfacer la necesidad presente, a través de una convenio de asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA COMO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. O) Se cuenta con los recursos de la vigencia 2021, bajo el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2021.CEN.01.000953 para celebrar la presente convenio.. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente convenio de asociación es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA COMO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA., de conformidad con lo señalado en los estudios previos y lo ofrecido en la propuesta que hace parte integral del presente convenio. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales, el presente convenio tiene un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE**, de los cuales, el DISTRITO aportará la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($204.900.000,00) M/CTE** y el ASOCIADO aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($45.100.000,00) M/CTE.** de conformidad con las

Escaneado con CamScanner

condiciones establecidas en la propuesta aprobada la cual hace parte integral del presente convenio. PARÁGRAFO: EL DISTRITO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- El Distrito realizara transferencias parciales según el avance de ejecución, previa entrega de factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la atención efectivamente prestada. Presentación del informe parcial, recibo de satisfacción parcial por parte del supervisor del convenio y se acredite el pago de la seguridad social por parte del cooperante.En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del CONVENIO se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC).. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO.- El plazo para la ejecución total del convenio es de 50 DÍAS El plazo de ejecución del presente convenio será en días calendario y/o hasta agotar los recursos contando a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal del 2021, sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA DE GARANTIAS siempre que se haya pactado la suscripción de pólizas. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el ASOCIADO y el SUPERVISOR del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO: EL DISTRITO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el ASOCIADO asociados a la ejecución del convenio, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del convenio, ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. El ASOCIADO deberá suscribir el convenio, presentar las pólizas de garantía única, publicación (si aplica) y demás documentos requeridos dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del convenio, so pena de incurrir en su incumplimiento. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause la ejecución del presente convenio se imputará con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.14.003-540 SERVICIO DE AYUDA INMEDIATA Y ATENCION HUMANITARIA A POBLACION VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA , según certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2021.CEN01.000953 de fecha 2021-04-20. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.- El ASOCIADO tendrá las siguientes obligaciones generales:

001.- Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

002.- Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.

{S

003.- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

004.- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda.

005.- Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.

006.- Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.

007.- Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

Las obligaciones particulares del **ASOCIADO** son las siguientes:

001.- EJECUTAR EL OBJETO DEL CONVENIO DENTRO DEL PLAZO PACTADO

002.- DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PROPENDIENDO, EN TODO CASO, POR SU CONSERVACIÓN Y USO ADECUADO.

003.- APORTAR AL CONVENIO LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($45.100.000) EQUIVALENTE AL 18.4 % DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

004.- PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE VAN A DESARROLLAR AL SUPERVISOR, PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

005.- GARANTIZAR DENTRO DEL MONTO DEL CONTRATO LOS GASTOS POR TRANSPORTE, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONVENIO

006.- EL COOPERANTE DEBE GARANTIZAR SU AFILIACIÓN AL S.G.S.S.S EN SALUD, PENSIÓN, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PRESENTANDO RECIBOS DE PAGO AL SUPERVISOR.

007.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL

Escaneado con CamScanner

COMPONENTE N°1, EL CUAL CONSISTE EN: REALIZAR LOGÍSTICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE EMERGENCIA TERRESTRE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, FUNCIONARIOS Y/O PERSONAS QUE ASISTEN A LAS JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

008.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N°2, EL CUAL CONSISTE EN: REALIZAR LOGÍSTICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL CARRETEABLE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

009.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N°3, EL CUAL CONSISTE EN: REALIZAR LOGÍSTICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE EMERGENCIA FLUVIAL Y/O MARÍTIMO VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

010.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N° 4, EL CUAL CONSISTE EN: GARANTIZAR EL ALOJAMIENTO TIPO HOGAR DE ACOGIDA O ALBERGUE A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

011.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N°5 , EL CUAL CONSISTE EN: 5 GARANTIZAR EL ALOJAMIENTO TIPO HOTEL A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

012.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N°6, LA CUAL CONSISTE EN: GARANTIZAR EL ALOJAMIENTO TIPO CASA DE ARRIENDO A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA..

013.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N° 7, EL CUAL CONSISTE EN: GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS, VICTIMAS Y/O PERSONAS QUE ASISTAN A LAS JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE VERIFICACIÓN A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

014.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N° 8, EL CUAL CONSISTE EN: GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN HOTEL, HOGAR DE PASO O CASA DE ACOGIDA PARA FUNCIONARIOS, VICTIMAS Y/O PERSONAS QUE ASISTAN A LAS JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE VERIFICACIÓN A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

015.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N° 9, EL CUAL CONSISTE EN: GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN PARA FUNCIONARIOS, VICTIMAS Y/O PERSONAS QUE ASISTAN A LAS JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE VERIFICACIÓN A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

016.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N°10, EL CUAL CONSISTE EN: GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

017.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N° 11, EL CUAL CONSISTE EN: GARANTIZAR EL APOYO LOGÍSTICO EN ELEMENTOS Y ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS..

018.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N° 12, BRINDAR ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA FUNCIONARIOS, VÍCTIMAS Y/O PERSONAS QUE ASISTEN A LAS JORNADAS DE VERIFICACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (CHALECOS, CAMISETAS Y BUSOS DISTINTIVOS).

019.- GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE N° 13, EL CUAL CONSISTE EN: SUMINISTRAR HERRAMIENTA DIGITAL COMPLETA PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ASISTENTES A LAS JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

020.- EL COOPERANTE SE COMPROMETE A REALIZAR EL APORTE EN ESPECIE ESTABLECIDO EN LA CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO DE APORTES EN ESPECIE PRESENTADO EN LA OFERTA.

021.- EL COOPERANTE DEBE CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS, PARA FINANCIAR LASACTIVIDADES DEL OBJETO CONVENIO, SIN ESPERAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DESEMBOLSE LOS RECURSOS.

022.- CONSTITUIR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO

023.- SUMINISTRAR APOYO LOGÍSTICO EN ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS

Escaneado con CamScanner

JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO (SILLAS, MESAS, PAPELERÍA, TONER O TINTA PARA IMPRESORA, CARPAS, APOYO EN CONECTIVIDAD A INTERNET, EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORA Y DEMÁS ARTÍCULOS Y MATERIALES REQUERIDOS).
024.- SUMINISTRAR SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS LANCHAS ALQUILADAS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO, VÍCTIMAS Y/O PERSONAS ASISTENTE A LAS JORNADAS DE VERIFICACIÓN Y DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN.
025.- EXCLUIR DE TODA RESPONSABILIDAD EN EL DESARROLLO DEL OBJETO A LA ENTIDAD CONTRATANTE.
026.- PRESENTAR LA FACTURA O CUENTA DE COBRO O EQUIVALENTE UNA VEZ, ENTREGUE LA TOTALIDAD DEL SUMINISTRO.
027.- LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO QUE GARANTICEN SU CABAL Y OPORTUNA EJECUCIÓN.
CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones generales: La Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.. Además el CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones particulares: 1.- Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.2.- Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.3.- Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.4.- Aportar al convenio la suma DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($231.700.000), con cargo al rubro presupuestal - certificado de disponibilidad presupuestal No.2021.CEN.01.000953. 5.- Efectuar el desembolso de los recursos del presente convenio previa expedición del PAC por parte de la Secretaría de Hacienda.6.- Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al convenio a través de un supervisor designado para el mismo.7.- Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio.. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Que el ASOCIADO y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, ley 828 de 2003, ley 734 de 2002, ley 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1296 de 2009, y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.- El ASOCIADO se compromete a constituir a favor de ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA con NIT. 890.399.045-3 una garantía única, expedida por una Compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 discriminada en los siguientes Items: 1. Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 3. Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más.. PARÁGRAFO PRIMERO: El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando entre la fecha de suscripción del convenio y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses ó la suspensión del plazo de ejecución del convenio no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondientes, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización de las garantías, siempre y cuando el convenio requiera prórrogas o suspensiones superiores a dos (2) meses. CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR DEL CONVENIO.- El DISTRITO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio a través de la SECRETARÍA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL y/o del funcionario que se designe o el interventor que la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente convenio. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar

Escaneado con CamScanner

por el pago oportuno al ASOCIADO de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del convenio o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el ASOCIADO en relación con el convenio debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del ASOCIADO para la ejecución y prestación del servicio de conformidad al objeto del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES.- El ASOCIADO deberá presentar al DISTRITO informes escritos periódicos mensuales y un informe final en donde se consignen avances de ejecución del convenio, actividades, novedades y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del convenio (cuando estos apliquen). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.- EL DISTRITO podrá declarar la Caducidad del convenio por cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La Declaratoria de Caducidad no impedirá que EL DISTRITO continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro ASOCIADO. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para el ASOCIADO quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El ASOCIADO prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (cuando aplique). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONVENIOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y el DISTRITO no adquirirá vínculo alguno con otras personas o entidades por este motivo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El ASOCIADO mantendrá indemne a la Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el ASOCIADO, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: El ASOCIADO, reconocerá al DISTRITO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el DISTRITO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el ASOCIADO si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, el DISTRITO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del convenio, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El ASOCIADO Y EL DISTRITO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL DISTRITO del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, previa comunicación escrita al ASOCIADO. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL DISTRITO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.- LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses,

Escaneado con CamScanner

contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL DISTRITO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en los términos del estatuto general de contratación. CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Serán causales de terminación de este CONVENIO: a) La expiración del plazo pactado o cumplimiento anticipado de la obligación; b) Por mutuo acuerdo de la partes; c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del contrato; d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan la continuidad del contrato; e) Por las demás establecidas en la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites 1.) Constitución y aprobación de las garantías contractuales (si aplica). 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3.) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Los documentos del Convenio que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- Los Estudios Previos y documentos previos; b).- La Disponibilidad Presupuestal; c).- La propuesta del Contratista; d).- El presente Contrato; e).- La correspondencia cruzada entre las partes; y los demás documentos que hacen parte integral del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El ASOCIADO deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente convenio está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de surgir una controversia derivada del contrato, las partes atenderán al Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, el cual exhorta a las entidades estatales y a los contratistas para que busquen la manera de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. **PARÁGRAFO**: Para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos a la ley como son la conciliación, amigable composición y transacción. Para constancia se firma en la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, a los 23 días del mes de noviembre de 2021.

POR EL DISTRITO

YOLIMAR VALENCIA URRUTIA
Secretario de Despacho
Delegada para contratar según decreto 0217 de 18 de Mayo de 2021

EL ASOCIADO

Asther Serna Hinestroza

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO
NIT. 818.001.438-4
ASTHER SERNA HINESTROZA
C.C. 11.804.697 de Quibdo

ENTERADO

YOLIMAR VALENCIA URRUTIA
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró y aprobó: ANA JULIETH ORTEGA PEREA - Jurídico de Apoyo

Escaneado con CamScanner